

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Agosto de 1899.)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

SANIDAD.

CIRCULAR.

La aparición de algunos casos de enfermedad contagiosa é infecciosa en el vecino Reino Lusitano, ha obligado al Gobierno de S. M. á extremar y adoptar medidas de precaucion á fin de evitar la importacion á España de aquella enfermedad, y si siempre ha sido uno de los

principales deberes de toda autoridad velar por el más estricto cumplimiento de las leyes sanitarias, lo es mucho más hoy en que por desgracia tenemos relativamente cerca un foco que pudiera ser origen y causa de una invasion epidémica.

Para adoptar las medidas más prácticas y de mejores resultados para aminsonar los estragos de toda enfermedad contagiosa epidémica, es necesario conocer desde el primer momento el punto de su aparición, para poder deducir su procedencia y hasta si cabe, dado sus primeros caracteres, poder pronosticar su alcance; á este fin el Gobierno de S. M. desea conocer cualquier alteracion que pudiera sufrir la salud pública en el Reino, para cuyo fin me encarga le dé cuenta diaria por lo que respecta á esta provincia.

Para poder cumplir con lo ordenado por la Superioridad, encargo á los señores Alcaldes que bajo su más estricta responsabilidad me den cuenta diaria-

mente de cualquiera alteracion de la salud que ocurra en sus respectivos términos municipales, y en el sensible caso que se presentase alguno de enfermedad sospechosa lo pongan sin demora y por el medio más rápido en mi conocimiento con relacion detallada y suficiente para diagnosticar la clase de enfermedad que pudiera ser, para lo cual deberán recordar á los señores Facultativos municipales la ineludible obligacion en que están de poner en conocimiento y declarar á la autoridad la existencia de tales casos, asegurándoles que el Gobierno de S. M. está dispuesto á castigar las omisiones que en este sentido se cometan con formacion de expediente, pasando el tanto de culpa á los Tribunales. De suponer es que todos y cada uno, tanto las autoridades locales como los señores Facultativos, haciéndose cargo de la grave responsabilidad que contraerían con la menor omision ó negligencia, redoblarán su celo para el más exacto cumplimiento de sus servicios que tanto interesan á la salud pública.

Valladolid 17 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñiz Gonzalez.

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera de tercer orden de Medina del Campo por Pozaldez y Matapozuelos á Mojados, en la de Adanero á Gijon, incluida en el plan general de las del Estado

por la ley de 28 de Junio de 1895, se prolongará por la Aldea de San Miguel hasta terminar en la de Valladolid á Segovia á las inmediaciones del Arrabal de Portillo (Valladolid).

Art. 2.º La realizacion de esta nueva obra se sujetará á las disposiciones vigentes sobre obras públicas por que se rijan los planes, el estudio y la construccion de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, *Luis Pidal y Mon.*

(Gaceta del 18 de Agosto de 1899.)

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de dos Concejales del Ayuntamiento de Malpartida, decretada por V. S. en 19 de Junio último, y recurso dealzada de D. Francisco Doncel contra dicha providencia, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 1.º de Agosto del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de dos Concejales del Ayuntamiento de Malpartida, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

Fúndase la suspension en que dichos Concejales D. Fernando Mogollón Doncel y don Francisco Doncel Moreno, que formaban parte de la Comision de Hacienda del Ayuntamiento, se han negado á autorizar el proyecto del presupuesto ordinario sin formular objecion ni

voto particular alguno en contra del mismo, dando así lugar á que no se haya podido remitir dicho presupuesto en tiempo oportuno, y que esto entorpece la marcha administrativa, reviste una grave responsabilidad, y aun puede ser constitutivo de los delitos de denegacion de auxilio y abandono de funciones públicas.

Los Concejales suspensos alegan no haber recibido citacion oficial alguna por parte del Alcalde ni Presidente de la Comision referida para la firma de aquel dictamen.

La Subsecretaria se limita á manifestar que antes de resolver procede que informe la Seccion correspondiente de este Consejo:

Considerando que la desobediencia que se imputa á los Concejales, aun siendo grave, sólo puede dar lugar á suspension cuando hubiesen insistido en ella después de haber sido apercibidos y multados, á tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 189 de la ley Municipal:

Considerando que no consta en el expediente que esta multa y apercibimiento hayan precedido como la ley exige á la suspension decretada;

La Seccion opina que se debe declarar impropcedente la suspension de que se trata y reponer en sus cargos á los Concejales D. Fernando Mogollon y D. Francisco Doncel; sin perjuicio de que el Gobernador civil de Cáceres les imponga las multas á que se hayan podido hacer acreedores, en la forma y cuantía determinada en los artículos 184 y 185 de la vigente ley Municipal; y de que, si después de esta correccion reinciden, los suspenda y dicte las providencias subsiguientes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1899.—*E. Dato.*
—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

(Gaceta del 14 de Agosto de 1899.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1898, esta Direccion general ha acordado disponer:

1.º Durante el próximo mes de Septiembre podrán verificarse, como en años anteriores, en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras exámenes extraordinarios de las asignaturas, con sujecion al antiguo plan de estudios de dichos establecimientos docentes para los alumnos de enseñanza oficial.

2.º En las Escuelas Normales que han quedado reducidas de categoría, se observará, respecto á exámenes de asignaturas y reválidas lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.º del Real decreto de 5 de Mayo último.

3.º Durante dicho mes podrán celebrarse por última vez exámenes de ingreso, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio de 1896, así como exámenes de asignaturas con arreglo al antiguo plan de estudios para los alumnos de enseñanza libre.

Una y otra clase de exámenes se solicitarán durante la segunda quincena del presente mes.

4.º No se admitarán matrículas ni solicitudes para exámenes de asignaturas ó reválidas, grado superior en las Escuelas Normales que han quedado reducidas á Elementales por la nueva organizacion; pero en dichas Escuelas podrán celebrarse por última vez en el próximo mes de Septiembre exámenes de asignaturas y reválidas del grado referido para los alumnos de enseñanza libre que tengan pendiente el examen de alguna asignatura en la misma Escuela, á tenor de lo dispuesto para los de enseñanza oficial en el párrafo segundo del art. 1.º del Real decreto de 5 de Mayo último.

5.º A partir de la publicacion de esta orden en la *Gaceta*, no se exigira en ninguna Escuela Normal edad determinada para veri-

ficar los exámenes de reválida, sean estos del grado que quieran.

6.º Los exámenes de ingreso, de asignaturas y de reválida, autorizados por esta orden, deberán estar terminados el día 20 de Septiembre próximo.

7.º Si para verificar los exámenes en el próximo mes de Septiembre no hubiere en las Escuelas el suficiente número de Profesores para constituir los Tribunales, se completarán éstos con Maestros del distrito universitario á que la Escuela corresponda, elegidos por el Rector.

8.º El día 15 de Septiembre próximo comenzarán á la vez en las Escuelas Normales las enseñanzas de los dos cursos del grado elemental.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1899.—El Subdirector, Rafael Tamarit.—Sr. Rector de la Universidad de.....

(Gaceta del 15 de Agosto de 1899.)

Seccion cuarta.

Núm. 2.112.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS.

CONVOCATORIA.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL la relacion rectificada y definitiva de los señores Farmacéuticos que reúnen las condiciones del art. 36 de los Estatutos para el régimen de dichos Colegios, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposicion 3.ª de las transitorias del Real decreto de 12 de Abril de 1898, he acordado convocar á los Farmacéuticos residentes en la provincia para que tomen parte en la eleccion de la Junta de Gobierno del Colegio, la cual tendrá lugar los días 4, 5, 6 y 7 del próximo mes de Septiembre, en el local que ocupa en esta Capital la Facultad de Medicina, y con sujecion á lo dispuesto en los artículos 55 al 66 del mencionado Real decre-

to, debiendo presentar los que deseen tomar parte en la eleccion lo que previene el párrafo 2.º de la disposicion 4.ª de las transitorias.

Valladolid 21 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñiz Gonzalez.

Núm. 2.095.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del día 11 de Agosto de 1899.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mota del Marqués con motivo de dos instancias suscritas por los Concejales don Rafael Melendez del Amo y D. Alonso Casas, en las que se excusan de pertenecer á la Corporacion municipal por no permitírsele el estado alterado de su salud, que justifican con las certificaciones facultativas que acompañan á dichas instancias;

Considerando que D. Rafael Melendez justifica hallarse padeciendo «un catarro gastrointestinal» que no le permite ocuparse en ejercicios que exijan determinado tiempo sin exacerbar su dolencia;

Considerando que D. Alonso Casas justifica tambien que padece con frecuencia «accesos asmáticos» sintomáticos de una lesion circulatoria, impidiéndole ejercer cargo alguno por necesitar dicho estado morbosos una higie. ne especial para su tratamiento; la Comision provincial en sesion del día 11 del corriente acordó aprobar las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento de Mota del Marqués en las que admitió las renunciaciones presentadas por los señores Melendez y Casas, relevándoles desde luego de continuar desempeñando dichos cargos concejales.

Núm. 2.096.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Mota del Marqués, por virtud de una instancia que le presentó el Concejale D. Cipriano Fernandez Fernandez, en la que renunciaba el cargo de Concejale por hallarse desempeñando el de Fiscal municipal;

Considerando que la excusa presentada por el D. Cipriano es fundada por cuanto el ejerci-

cio de los dos cargos es incompatible de conformidad á lo prevenido en el caso 2.º del art. 43 de la vigente ley Municipal; la Comision provincial en sesion de 11 del actual, aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de Mota del Marqués por el que admitió la renuncia que del cargo de Concejal del mismo había presentado D. Cipriano Fernandez, quedando relevado de su desempeño.

Núm. 2.097.

Examinado el expediente formado por el Ayuntamiento de Mota del Marqués por virtud de una instancia que había presentado el Concejal D. Manuel Gallego Calvo, en la que se excusa de pertenecer á la Corporacion por ser mayor de sesenta años, circunstancia que justifica con la oportuna partida de bautismo;

Considerando que el D. Manuel Gallego se halla comprendido en el párrafo 2.º del artículo 43 de la ley Municipal; la Comision provincial en sesion del 11 del actual acordó de conformidad con lo resuelto por mencionado Ayuntamiento considerar como legal el fundamento de la excusa presentada por dicho señor; relevándole del desempeño de citado cargo popular.

Núm. 2.094.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mota del Marqués con motivo de una instancia que había presentado el Concejal D. Francisco Montero en la que hace renuncia de este cargo por hallarse desempeñando la plaza de Farmacéutico titular de dicha villa;

Considerando que el indicado Sr. Montero está comprendido en el caso 3.º del art. 43 de la ley Municipal puesto que se halla desempeñando un cargo retribuido con fondos del presupuesto municipal por suministrar medicamentos á los enfermos pobres; la Comision provincial en sesion de 11 del actual resolvió aprobar el acuerdo tomado por mencionado Ayuntamiento en el que admitió la renuncia presentada por el Sr. Montero relativa al cargo de Concejal.

Valladolid 18 de Agosto de 1899.—El Vicepresidente, *Moisés Flores*.—El Secretario interino, *Celestino Bocos*.

Núm. 2.090.

CARRETERAS.

Esta Comision en sesion de 11 del actual, conforme á lo prescrito en el párrafo 3.º, artículo 98 de la vigente ley Orgánica provincial acordó señalar el día 9 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en subasta pública de los acopios de piedra para la conservacion del firme de las carreteras provinciales que se expresarán, con los tipos que á cada una de ellas se asignan. Dicho acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion provincial bajo la Presidencia del señor Gobernador Civil ó Diputado en quien delegue y con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto los respectivos presupuestos y pliegos de condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada una de las carreteras, en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas en un todo al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento de haber consignado en metálico en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos para poder tomar parte en la licitacion el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que será ampliado á un 10 por 100 por que le fueran adjudicados los acopios, como fianza.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: De La Seca á Villalba de Adaja, por el tipo de 640 pesetas 48 céntimos; de La Seca á Medina del Campo, por el de 498 pesetas 96 céntimos; de Medina del Campo al Balneario, por el de 298 pesetas 96 céntimos y de Rueda á Nava del Rey, por el de 297 pesetas 5 céntimos.

Valladolid 18 de Agosto de 1899.—El Vicepresidente, *Moisés Flores*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal número..... de.... clase, expedida en.... con fecha....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 22 de Agosto último, condiciones y requi-

sitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de....., se compromete ejecutar dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 87.

Núm. 2.093.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á esta Fiscalía con fecha 10 del actual lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Galvan, y á fin de que los beneficios concedidos por el Real decreto de 10 de Abril último, alcancen á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, declarados excedentes con posterioridad al 5 de Mayo último, así como á los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovacion del actual bienio; S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que para la provision de cuantas vacantes ocurran de dichos cargos se tengan presentes las dos relaciones remitidas á V. I. conforme á lo prevenido en la circular telegráfica de 29 de Julio próximo pasado, y que á este efecto por los Juzgados de primera instancia y Fiscalías correspondientes, se anuncien aquellas vacantes en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, en un plazo que no podrá exceder de diez días, para que sean solicitados en otro igual, á contar desde la fecha del anuncio. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose avisar á esta Fiscalía haberse enterado de la presente y quedar en cumplir con lo que en la mencionada circular se ordena.

Valladolid 18 de Agosto de 1899.—El Fiscal, *Pablo Callejo*.—Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de.....

NUM. 2.074.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1899 á 1900

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	490	67
Conservacion de fuentes y cañerías.	42	10
Conservacion de los caminos vecinales.	646	85
Limpieza de alcantarillas.	91	10
Arreglo de baches en varias calles.. . . .	813	47
Reparacion de las herramientas del Parque.	39	10
Reparacion en la antigua Galera y Matadero público.	471	46
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de los caminos vecinales.	118	80
Huebras empleadas en el transporte de materiales con destino á la conservacion de jardines, paseos y viveros.	44	85
Sierra de maderas con destino á la reparacion en la antigua Galera.	52	92
TOTAL.	2811	34

Valladolid 22 de Julio de 1899.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

Seccion quinta.

Núm. 2.101.

Don Sebastian Moro Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hace saber: Que en el expediente sobre declaracion de herederos abintestato que en este Juzgado pende, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de D. Anastasio Alonso Arévalo, natural y vecino que fué de Villalba de Adaja, y que por D. Andrés

Arévalo Arévalo, marido de Doña María del Socorro Alonso Arévalo y D. Calixto Inaraja Fernandez, como tutor de los menores Doña María de la Piedad, Doña Josefa, Doña Flora y Doña Leopoldina Inaraja Alonso, hermana y sobrinas carnales respectivamente de aquél, se reclama la herencia, llamando por medio del presente edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Olmedo á once de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Sebastian Morro.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Juan Sanz.

Talon núm. 89.

Núm. 2.100.

Don Diego Lopez Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Aguilera Portal, de treinta y seis años de edad, soltero, cocinero transeunte, no sabe leer ni escribir, es natural de Cadiz, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Cadiz, se presente en la Cárcel de este partido en calidad de preso, á fin de practicar una diligencia acordada en causa que contra el mismo se instruye por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte, por viajar sin billete, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conduccion á la Cárcel de este partido de expresado sujeto.

Dado en Medina del Campo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Diego Lopez Moya.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Núm. 2.098.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el exconvento de San Agustin, harina de primera clase para pan de hospital, cebada y paja, pueden los que gusten vender dichos articulos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 13 de Septiembre próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 18 de Agosto de 1899.—José Villarias.

Núm. 2.082.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el día 11 de Septiembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los articulos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los articulos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los articulos que se adquiere se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos articulos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion pa-

ra admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 15 de Agosto de 1899.—D. I. El Oficial primero, J. Rodriguez Carré.

Articulos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada, de Castilla.

Leña de tojo ó roble.

Seccion sexta.

ANUNCIO.

El día 18 del mes actual desapareció de la villa de Aldeamayor de San Martín, una pollina de la pertenencia de D. Angel Lopez Alba, cuyas señas á continuacion se expresan:

Señas de la caballería.

Pollina pequeña, edad cerrada, pelo cárdeno, aparejada con albardon, las dos orejas cortadas unos dos centímetros, abierto el casco de la mano derecha y rozada un poco en las quijadas.

Lo que se anuncia al público en este BOLETIN para que llegando á conocimiento de la persona que la posea se sirva hacer entrega de la misma al Sr. Alba en dicho pueblo.

Talon núm. 88.

SUBASTA VOLUNTARIA.

Por los liquidadores de la testamentaria de D. Manuel G. del Corral, se sacan á pública y extrajudicial subasta en los precios y bajo las condiciones que se consignarán, los siguientes bienes:

Pesetas.

1.º Una mina de carbon denominada «Dos Hermanos», de 75 pertenencias, sita en Villaverde, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, provincia de Palencia, sobre el fe-

rrocarril de La Robla y próxima á la estacion, con cargaderos y condiciones de poder hacer una facil é importante explotacion; su valor. . . 250,000

2.º Una participacion de 17,50 por 100 en los terrenos y edificios que constituyen la fábrica de tejidos «La Vallisoletana», radicante en la Ciudad de Valladolid, en la calle de la Estacion. 60,000

3.º La mitad de una bodega, sita en la calle de Peña Herbosa, número 5, en la Ciudad de Santander. . . 1.500

4.º Una representacion de 65 por 100 en una mina de petróleo, titulada «Dos Amigos», de 62 pertenencias, en el punto de Rosconorio de la provincia de Santander. . . . 200

5.º Diferentes créditos á favor de la testamentaria. 1.300

CONDICIONES.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente en la Ciudad de Santander, en la Notaría del Dr. D. Máximo Solano Vial, al que se dirigirán en pliego cerrado las proposiciones, que podrán comprender todos ó parte de los bienes objeto de la subasta.

2.ª Se señala como tipo para la misma la tasacion asignada á cada uno de los bienes; pero se admitirán todas las proposiciones que se presenten aunque no cubran el tipo señalado, reservándose los liquidadores el derecho de aceptar las que conceptúen más aceptables, como tambien el de rechazarlas todas si no las encontraren admisibles.

3.ª Hasta el día anterior al señalado para la subasta se facilitarán á los que deseen tomar parte en la misma en el escritorio de Manuel G. del Corral, Muelle, 37, todos los datos y antecedentes que se soliciten.

Santander 1.º de Agosto de 1899.—
M. G. del Corral, en liquidacion.

Talon núm. 76.

VALLADOLID.—1899.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.